CLAUSULADO GENERAL ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
CONTRATO No.	CPS-102-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
NIT.	890.981.493-5
CONTRATISTA	HAROLD LOZANO MONTAÑO
C.C.	1.015.278.475
OBJETO	APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EN LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
CDP	No. 00580 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR	SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000)
PLAZO	SETENTA Y DOS (72) DÍAS

Además de las obligaciones contenidas en las diferentes secciones de la Plataforma SECOP II, a saber: Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos del Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el contratista, al momento de aprobar y suscribir el contrato, declara haber conocido integralmente su contenido, incluidas todas las estipulaciones y documentos que lo conforman, y manifiesta de manera expresa, libre, consciente e informada su aceptación de las cláusulas, condiciones y obligaciones allí previstas, así como de las que se detallan en el presente documento y en los actos administrativos que lo regulan.

Esta aceptación implica que el contratista se compromete al cumplimiento íntegro del objeto contractual, en los términos, condiciones y plazos pactados, con pleno conocimiento de los derechos, deberes y consecuencias derivados del vínculo contractual que asume con la entidad estatal contratante.

1) **OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL**. El objeto del presente proceso contractual es la *"APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EN LA GESTIÓN COMO COORDINADOR DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL AREA URBANA Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS."*

El alcance del objeto contractual consiste en la prestación de servicios de apoyo técnico y operativo para planear, ejecutar y evaluar la programación deportiva y recreativa en el Corregimiento La Estación, con cobertura en sus veredas y articulación con la oferta del área urbana y rural del Municipio de Angelópolis; comprende la detección temprana de necesidades y la intervención preventiva y proactiva en entretenimiento, recreación y uso del tiempo libre; el diseño de estrategias que garanticen acceso, permanencia y continuidad de los integrantes de clubes y organizaciones por disciplinas competitivas; la coordinación con la dependencia competente, instituciones educativas y organizaciones comunitarias para optimizar escenarios y recursos; el aseguramiento de condiciones de

inclusión, seguridad y convivencia en las actividades; y la entrega de reportes periódicos con indicadores verificables de cobertura, participación y resultados, en beneficio del desarrollo social y recreativo de la comunidad.

2) VALOR: El valor del contrato de prestación de servicios es hasta por la suma de SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas, tales como honorarios, transporte, desplazamientos, gastos operativos, suministros, cargas impositivas, contribuciones parafiscales, seguridad social, riesgos laborales y cualquier otro concepto asociado a la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no se reconocerán ni reembolsarán valores adicionales por concepto de viáticos, auxilios, transporte, alimentación o similares, por cuanto dichos aspectos se entienden cubiertos con el valor total del contrato.

El contratista ejecutará las actividades objeto del contrato bajo su propia cuenta y riesgo, sin subordinación laboral, y deberá asumir la logística necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo el desplazamiento a las zonas urbanas y rurales del Municipio de Angelópolis, sin perjuicio de las condiciones topográficas o climáticas que puedan presentarse.

En caso de que excepcionalmente el contratista haga uso de algún vehículo oficial de propiedad o asignado a la administración municipal, dicho uso deberá estar previamente autorizado mediante documento suscrito por el funcionario responsable del bien, en el cual se deje constancia expresa de la autorización, el propósito del desplazamiento y el tiempo de uso. En ningún caso se entenderá que el contratista tiene derecho automático o habitual al uso de vehículos oficiales.

El contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00580 del 11 de septiembre de 2025 rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales., expedido por la Secretaría de Hacienda, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

3) FORMA DE PAGO: El municipio de Angelópolis cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será reconocido como honorarios, pagaderos en mensualidades de TRES MILLONE DE PESOS ($3.000.000) o valor proporcional. En caso de que el contratista no preste sus servicios durante la totalidad del periodo mensual, el valor correspondiente será liquidado de manera proporcional, tomando como base un valor por día de $ 100.000.

Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades realizadas, de la factura o cuenta de cobro, de la copia del pago al sistema de seguridad social, y del recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. no hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de seguridad social en virtud a que no

hay relación laboral sino un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. os pagos al contratista están supeditados al flujo de caja del contratante, y según las condiciones pactadas en el objeto del mismo.

Los pagos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y tributarios vigentes.

4) IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Con la firma del presente contrato, el contratista declara conocer todos los tributos que se causan con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00580 del 11 de septiembre de 2025 por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.600.00) expedido por la Secretaría de Hacienda. De este CDP se dispondrá la suma del valor del contrato.

6) PLAZO: El plazo total de ejecución será de SETENTA Y DOS (72) DÍAS: Este plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o constancia del cumplimiento de los requisitos de ejecución y no podrá exceder el 26 de diciembre de 2025.

7) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Angelópolis. Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente contrato, el domicilio será el Municipio de Angelópolis, departamento de Antioquia.

8) SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

9) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.

b) Colaborar con el Contratante para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual,

aun después de terminado el contrato. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.

d) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

e) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.

f) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus obligaciones.

g) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

h) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

i) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

j) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante.

k) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

l) Defender en todas sus actuaciones los intereses del contratante y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

m) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

a) Presentar cronograma de trabajo para el desarrollo de las actividades en las diferentes disciplinas deportivas y recreativas

b) Incentivar a toda la comunidad a participar en los diferentes espacios deportivos, lúdicos y recreativos que se propicien desde la administración municipal

c) Levantar una base de datos de las personas que pertenezcan a los diferentes grupos deportivos y recreativos, así como su respectiva actualización

d) En un trabajo coordinado con el monitor deportivo mantener activo el centro de iniciación y formación deportiva del municipio.

e) Actualizar permanentemente las plataformas deportivas señaladas por INDEPORTES Antioquia

f) Realizar permanentemente la actualización del plan deportivo del municipio

g) En una acción conjunta con los monitores de actividad física y deporte desplegar acciones tendientes al cumplimiento del plan de deporte municipal

h) Apoyar las inscripciones a los diferentes eventos deportivos

i) Planear y desarrollar sesiones de práctica y entrenamientos deportivos recreacionales, atléticos o de acondicionamiento físico a todos los deportistas de acuerdo a sus necesidades

j) Apoyar y desarrollar planes de juego y dirigir deportistas y jugadores durante los eventos deportivos

k) Apoyar los procesos relacionados con la Asociación de entes deportivos del Suroeste Antioqueño ASDESA para la participación del municipio en los diferentes encuentros

l) Conformar equipos de entrenamiento y practica en las diferentes disciplinas deportivas, especialmente en las disciplinas de futbol de salón, futbol sala y baloncesto en sus diferentes categorías

m) Acompañar y participar a los equipos deportivos de acuerdo a su categoría en los diferentes eventos municipales e intermunicipales.

n) Apoyar a la secretaria de Salud y Bienestar Social en la elaboración de proyectos deportivos y recreativos en beneficio de la comunidad

o) Adelantar las gestiones necesarias antes las instancias departamentales o nacionales en aras de obtener recursos para la implementación de actividades deportivas en beneficio de la población del municipio

p) Propiciar espacios de recreación, lúdica y desarrollo de habilidades deportivas

q) Dictar charlas y talleres educativos, así como propiciar actividades en iniciación deportiva y recreativa

r) Mantener en perfectas condiciones de aseo las instalaciones donde se prestan los servicios deportivos y demás espacios que sean utilizados para las diferentes actividades.

s) Las demás que sean propias del objeto contractual y según consideración del supervisor del contrato.

10) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Expedir el respectivo certificad de registro y compromiso presupuestal.

b) Designar a un funcionario de planta para que ejerza la supervisión del contrato, el cual realizará el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

c) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

d) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

e) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señalas en los estudios previos y el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual

f) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

11) SUPERVISIÓN: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un funcionario público designado por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis (Antioquia), quien actuará en calidad de servidor público encargada de verificar la correcta ejecución del contrato.

El Supervisor tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, el Supervisor deberá, entre otras cosas:

a) Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.

b) Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.

c) Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.

d) Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.

e) Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.

f) Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La supervisión ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

12) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.

a) Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.

b) Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.

c) Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción

del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

14) **DEBIDO PROCESO:** Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

15) **EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

16) **TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:
    - **a)** Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
    - **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
    - **c)** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
    - **d)** Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
    - **e)** Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
    - **f)** Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

17) **LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, La liquidación del contrato se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato de prestación de servicios. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

    Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento

del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

18) **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS y EL CONTRATISTA.

19) **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20) **CESIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

21) **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se considerar como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda la acción legal contra EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adapte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

22) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá

a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

23) CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

a) EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

b) SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

24) **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

25) **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES NI CONFLICTO DE INTERESES:** El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición' o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

26) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción

27) **GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

28) **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, tal como lo indica expresamente el decreto: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

    No obstante, y en atención al principio de responsabilidad en la gestión contractual y a la necesidad de proteger los recursos públicos, la entidad contratante —el Municipio de Angelópolis— ha realizado una valoración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones asumidas por el contratista. Como resultado de dicho análisis, se ha determinado que sí es procedente exigir la constitución de una garantía, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

    En este sentido, el contratista estará obligado a presentar la garantía de cumplimiento en original dentro del día hábil siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada previamente por la entidad. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las siguientes figuras: contrato de seguro, fiducia mercantil o patrimonio

autónomo.

La garantía deberá amparar adecuadamente los riesgos identificados en el análisis realizado por el área responsable y responderá por el cumplimiento general del contrato, incluyendo, de ser aplicable, los riesgos relacionados con calidad del servicio, cumplimiento del plazo, y demás obligaciones contractuales derivadas.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015	Municipio de Angelópolis.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

Con el documento de las pólizas debe ser anexado el soporte de pago de las mismas.

29) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En

tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

30) MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

31) CADUCIDAD: La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

- **a)** El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
- **b)** La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
- **c)** La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
- **d)** La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
- **e)** El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo

previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

a) La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
b) La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
c) La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

32) MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

33) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del contrato.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato, aunado a que recibió del Municipio de Angelópolis respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabi lidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
e) Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

34) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

35) NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, las partes acuerdan que cualquier notificación, comunicación, requerimiento o acto relacionado con la ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá realizarse por escrito y será válida si se entrega en las siguientes direcciones:

a) CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS **NIT:** 890981493-5. **Dirección:** Calle 10 Nº 12-53 Calle Santander - Angelópolis. **Teléfono:** (57) (4) 8421902 **E-mail:** contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co

b) CONTRATISTA: HAROLD LOZANO MONTAÑO **C.C.** 1.015.278.475. **Dirección:** Calle 11 Los Alpes. **Teléfono:** (57) 319 454 5076. **E-mail:** harold.lozanomo@amigo.edu.co

36) ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO: Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y con atención el presente anexo, y que se obligan a cumplir todas las disposiciones aquí contenidas. Así mismo, acuerdan que la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II implica la aceptación expresa e integral del clausulado. En caso de que sea necesario realizar aclaraciones a alguna cláusula por errores de digitación o aritméticos, estas podrán ser efectuadas directamente por el MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, sin requerir firma o aprobación adicional por parte del CONTRATISTA.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Santiago Tobón Upegui - Secretaria General y de Gobierno (E)		15/10/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Santiago Tobón Upegui - Secretario General y de Gobierno (E)		15/10/2025
Aprobó	Santiago Tobón Upegui - Secretaria General y de Gobierno (E)		15/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			